

MEDIDA DE CONSERVACIÓN 10-10 (2012)
Procedimiento para evaluar el cumplimiento en la CCRVMA

Especies	todas
Áreas	todas
Temporadas	todas
Artes	todos

La Comisión,

Recordando que la Comisión ha adoptado una gran variedad de medidas de conservación para dar efecto al objetivo de la Convención,

Indicando el artículo XXI de la Convención, que exige a las Partes contratantes tomar las medidas apropiadas dentro de sus competencias para asegurar el cumplimiento de las disposiciones de la Convención y de las medidas de conservación adoptadas por la Comisión,

Señalando que, en virtud del artículo X de la Convención, la Comisión se ha comprometido a señalar a la atención de todas las Partes contratantes sobre cualquier actividad que, en la opinión de la Comisión, afecte a la implementación por cualquier Parte contratante del objetivo de la Convención o al cumplimiento por esa Parte contratante de sus obligaciones de acuerdo a la Convención,

Señalando también que, con arreglo al derecho internacional y a las Medidas de Conservación 10-06 y 10-08, las Partes contratantes tienen la responsabilidad de ejercer un control efectivo sobre los barcos de su pabellón y sobre sus nacionales,

Señalando además que toda la información disponible que pueda ser de relevancia para la labor de identificación y tratamiento de casos de incumplimiento de medidas de conservación deberá ser puesta a disposición de la Comisión de manera responsable, abierta, transparente y no-discriminatoria,

Recordando la obligación de las Partes contratantes de notificar e informar a la Secretaría y de informarla de posibles casos de incumplimiento, y de responder ante estos casos de conformidad con lo exigido por las medidas de conservación vigentes,

adopta por la presente la siguiente medida de conservación de conformidad con el artículo IX de la Convención:

1. Informe preliminar de la CCRVMA sobre el cumplimiento
 - i) La Secretaría recopilará un Informe preliminar de la CCRVMA sobre el Cumplimiento para cada Miembro de la Comisión utilizando el formulario del anexo 10-10/A. El Informe preliminar de la CCRVMA sobre el Cumplimiento cubrirá el período desde el 1 de diciembre hasta el 30 de noviembre¹ de la temporada de pesca en curso. Al recopilar el Informe preliminar de la CCRVMA sobre el Cumplimiento la Secretaría tendrá en cuenta conjuntos de datos de cumplimiento apropiados, así como datos de otras fuentes relevantes.
 - ii) La Secretaría circulará a cada Miembro de la Comisión su respectivo Informe preliminar de la CCRVMA sobre el Cumplimiento a más tardar 75 días antes de la reunión anual de la Comisión.

- iii) Al considerar el Informe preliminar de la CCRVMA sobre el Cumplimiento que le corresponde, cada Miembro de la Comisión identificará en la columna ‘Información adicional’ del anexo 10-10/A cualquier información relevante a la propia implementación de cada medida de conservación. Esto podría incluir, por ejemplo, la descripción de cómo la medida de conservación es implementada y/o las acciones realizadas para hacer frente a cualquier caso de incumplimiento.
 - iv) Cada Miembro de la Comisión devolverá su Informe preliminar de la CCRVMA sobre el Cumplimiento a la Secretaría con toda información adicional de interés a más tardar 45 días antes de la reunión anual de la Comisión. En los casos en que no se haya recibido respuesta de un Miembro de la Comisión de acuerdo al párrafo 1(iii), la Secretaría anotará ‘Sin respuesta’ en el Informe preliminar de la CCRVMA sobre el Cumplimiento correspondiente.
2. Informe resumido de la CCRVMA sobre el Cumplimiento
- i) La Secretaría preparará un Informe resumido de la CCRVMA sobre el Cumplimiento basado en los Informes preliminares de la CCRVMA sobre el Cumplimiento. Este informe incluirá, entre otras cosas, un resumen de la implementación por los Miembros de las medidas de conservación. Los Informes preliminares de la CCRVMA sobre el Cumplimiento serán incluidos en un anexo del Informe resumido de la CCRVMA sobre el Cumplimiento.
 - ii) El Informe resumido de la CCRVMA sobre el Cumplimiento se pondrá a disposición de los Miembros en la sección de acceso restringido del sitio web de la CCRVMA, a más tardar 30 días antes de la reunión anual de la Comisión. Tan pronto como sea posible después de haber incorporado el Informe resumido de la CCRVMA sobre el Cumplimiento en el sitio web, la Secretaría notificará a los Miembros que se encuentra a su disposición.
3. Informe provisional de la CCRVMA sobre el Cumplimiento
- i) En su reunión anual, el Comité Permanente de Ejecución y Cumplimiento (SCIC) examinará el Informe resumido de la CCRVMA sobre el Cumplimiento, teniendo en cuenta cualquier información complementaria que se haya recibido.
 - ii) Sobre la base de la información considerada en el párrafo 3(i), SCIC deberá adoptar anualmente por consenso un Informe provisional de la CCRVMA sobre el Cumplimiento en el cual deberá registrar los casos de incumplimiento que ha encontrado. El Informe provisional de la CCRVMA sobre el Cumplimiento incluirá una evaluación del cumplimiento, de conformidad con el anexo 10-10/B, ‘Categorías de calificación del cumplimiento’. El Informe provisional de la CCRVMA sobre el Cumplimiento deberá también incluir recomendaciones a la Comisión sobre:
 - a) cualquier acción para remediar el incumplimiento realizada o propuesta por el Miembro;
 - b) cuando corresponda, propuestas para enmendar medidas de conservación ya existentes

- c) las obligaciones prioritarias que deben ser mantenidas bajo observación y examinadas; y
- d) otras acciones de respuesta que pudiera considerar la Comisión, según corresponda.

4. Informe de la CCRVMA sobre el Cumplimiento

- i) En su reunión anual, la Comisión deberá examinar el Informe Provisional de la CCRVMA sobre el Cumplimiento.
- ii) El Informe de la CCRVMA sobre el Cumplimiento resumirá la respuesta de la Comisión a las recomendaciones de SCIC contenidas en el Informe provisional de la CCRVMA sobre el Cumplimiento.

5. Revisión de las medidas de conservación

- i) En su reunión anual SCIC considerará la efectividad de esta medida de conservación para evaluar y remediar el incumplimiento, e informará a la Comisión de sus conclusiones y recomendaciones para mejorarla.

¹ La información para el período de pesca no cubierto en el informe será considerada el año siguiente.

**FORMULARIO TIPO PARA INFORMES DE LA CCRVMA SOBRE EL CUMPLIMIENTO
INFORME PRELIMINAR DE LA CCRVMA SOBRE EL CUMPLIMIENTO
PARA EL PERÍODO 1 DE DICIEMBRE [AÑO] A 30 DE NOVIEMBRE [AÑO]
[MIEMBRO]**

Medida de Conservación	Implementación de la Medida de Conservación¹ (descripción del contenido de los archivos de la Secretaría respecto a la implementación de la medida de conservación, incluido el historial) [A rellenar por la Secretaría]	Información adicional (incluye, pero no se limita a, otra información sobre la implementación de las medidas de conservación, las acciones realizadas o por realizar y un calendario previsto para remediar eficazmente el incumplimiento) [A rellenar por el Miembro]	Comentarios de SCIC/calificación relativa al cumplimiento y a las acciones recomendadas [A rellenar por SCIC]
10-01 Marcado de barcos pesqueros y artes de pesca			
10-02 Obligaciones de las Partes contratantes con respecto a las licencias y a la inspección de los barcos de su pabellón que operan en el Área de la Convención			
10-03 Inspecciones en puerto de barcos con cargamento de austromerluza			
10-04 Sistemas de seguimiento de barcos por satélite (VMS)			

¹ Cuando una medida de conservación no es aplicable a un Miembro se anotará 'No es aplicable'.

Medida de Conservación	Implementación de la Medida de Conservación (descripción del contenido de los archivos de la Secretaría respecto a la implementación de la medida de conservación, incluido el historial) [A rellenar por la Secretaría]	Información adicional (incluye, pero no se limita a, otra información sobre la implementación de las medidas de conservación, las acciones realizadas o por realizar y un calendario previsto para remediar eficazmente el incumplimiento) [A rellenar por el Miembro]	Comentarios de SCIC/calificación relativa al cumplimiento y a las acciones recomendadas [A rellenar por SCIC]
10-09 Sistema de notificación de transbordos efectuados dentro del Área de la Convención			
22-07 Medida provisional para las actividades de pesca de fondo efectuadas según la Medida de Conservación 22-06 cuando hay indicios de ecosistemas marinos potencialmente vulnerables en el Área de la Convención			
23-06 Sistema de notificación de datos para las pesquerías de <i>Euphausia superba</i>			
23-07 Sistema de notificación diaria de captura y esfuerzo para las pesquerías exploratorias, con excepción de las pesquerías exploratorias de kril			

Medida de Conservación	Implementación de la Medida de Conservación (descripción del contenido de los archivos de la Secretaría respecto a la implementación de la medida de conservación, incluido el historial) [A rellenar por la Secretaría]	Información adicional (incluye, pero no se limita a, otra información sobre la implementación de las medidas de conservación, las acciones realizadas o por realizar y un calendario previsto para remediar eficazmente el incumplimiento) [A rellenar por el Miembro]	Comentarios de SCIC/calificación relativa al cumplimiento y a las acciones recomendadas [A rellenar por SCIC]
24-02 Lastrado del palangre para la protección de aves marinas			
25-02 Reducción de la mortalidad incidental de aves marinas durante la pesquería de palangre o en la pesquería de investigación con palangres en el Área de la Convención			
25-03 Reducción de la mortalidad incidental de aves y mamíferos marinos durante la pesca de arrastre en el Área de la Convención			
26-01 Protección general del medio ambiente durante la pesca			
31-02 Medida general para regular el cierre de todas las pesquerías			
41-01 Medidas generales para las pesquerías exploratorias de <i>Dissostichus</i> spp. en el Área de la Convención			

CATEGORÍAS DE CALIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO

Calificación del cumplimiento	Criterio	Acciones recomendadas
Cumple	El Miembro cumple plenamente con sus obligaciones	No se requiere acción
Cumple parcialmente	Contravenciones menores evidentes	<p>Identificar una contravención de naturaleza técnica o leve que requiere la realización de acciones adicionales</p> <p>Identificar acciones y calendarios, incluidos cambios en los procedimientos y, en el caso de Miembros que necesiten de mejoras de su capacidad, solicitar ayuda técnica y para el desarrollo de capacidades</p> <p>Resolver las deficiencias en la implementación o malentendidos</p> <p>En caso necesario, revisar la medida de conservación para tratar cualquier impedimento técnico a su implementación</p>
Se necesita información adicional	<p>Cuando no hay información, o es insuficiente para la verificación</p> <p>Datos insuficientes, poco claros o incorrectos</p> <p>Ambigüedad o malentendido de una obligación importante</p>	<p>Evaluación por SCIC y por la Comisión y solicitud al Miembro de más información y de acciones adicionales</p> <p>En caso necesario, revisar la medida de conservación para tratar cualquier impedimento técnico a su implementación</p>
No cumple con las normas	No cumple con las medidas de conservación de la CCRVMA	Revisión por SCIC y por la Comisión y recomendación al Miembro de acciones adicionales
Infracciones serias, frecuentes o persistentes	Casos de incumplimiento graves, frecuentes y persistentes de las disposiciones de las medidas de conservación que socavan los objetivos de la CCRVMA	Revisión por SCIC y por la Comisión y recomendación a la Comisión de acciones adicionales